



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 220 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Diciembre de 2020.

VISTO:

Oficio N° 244-2020-GR-CAJ-DRA-CAJ/DAAJ-ADMON, de fecha 02 de diciembre del 2020; MAD: 05506979 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “**los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”;

Que, Oficio N° 244-2020-GR-CAJ-DRA-CAJ/DAAJ-ADMON, de fecha 02 de diciembre del 2020,; MAD: 05506979, el Director de la Agencia Agraria Jaén, Ing. Mario E. Guzmán Guevara, señala (...) que ésta Dirección está designando a los siguientes servidores como Fedatarios, para los trámites administrativos que tenga que atender cuando se solicite dicho servicio:

Sra. MARIBEL TERLEIRA RAMIREZ
Ing. JHONNY PONCE RODRIGUEZ

: Fedatario Titular.
: Fedatario Suplente.

Que, el inciso 1) del artículo 138 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”,
(...)

Que, además mediante Reglamento de Fedatarios en las Dependencias y Entidades del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2003-GR-CAJ/P, de fecha 02 de julio de 2003, se establecen las normas para la designación y el desarrollo de las funciones, en materia de su competencia, para aquellos funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública Regional, designados para desempeñarse como fedatarios, por espacio de dos (2) años;

Que, siendo necesario optimizar el servicio de Fedatario en la Agencia Agraria de Jaén, para realizar las autenticaciones de los documentos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JU se deber emitir el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 220 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Diciembre de 2020.

acto administrativo correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y por las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR por el período de dos (2) años como Fedatarios de la Agencia Agraria de Jaén del Gobierno Regional de Cajamarca, a los siguientes servidores públicos:

Sra. MARIBEL TERLEIRA RAMIREZ : Fedatario Titular.
Ing. JHONNY PONCE RODRIGUEZ : Fedatario Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los fedatarios designados lleven un Libro de Registro de Autenticaciones y Certificaciones de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, precisando que sus funciones lo desempeñarán de manera ad - honorem.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, se notifique la presente, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elier Terleira Huamán
DIRECTOR